

Primero. Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de propietarias del inmueble, tanto sean comunidades de propietarios/as en régimen de propiedad horizontal, mancomunidades, legalmente constituidas, así como agrupaciones de personas propietarias o personas propietarias únicas de edificios de viviendas, en las que se cumplan los requisitos de esta convocatoria, que promuevan y ejecuten o hayan ejecutado las actuaciones objeto de esta convocatoria durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de octubre de 2023 (ambos incluidos).

Segundo. Objeto

Fomentar la iluminación de las fachadas de los edificios históricos que aparecen relacionados en las bases rectoras de esta subvención y que tienen la declaración de edificios catalogados con el grado de protección Monumental, Integral y Estructural.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras con sus anexos, se publicaron en el BOP de Pontevedra n.º 89, martes 10 de mayo de 2022, así como en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo <https://transparencia.vigo.org/>.

Cuarto. Cuantía

La cuantía destinada a estas ayudas, que se convocan en régimen de concurrencia competitiva y que tendrán el carácter de subvención a fondo perdido asciende a 20.000 € para el ejercicio 2023.

La cuantía máxima total subvencionable por edificación residencial colectiva es de 10.000€.

En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actuación subvencionada.

El procedimiento de adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP de Pontevedra, por conducto del BDNS.

Sexto. Otros datos

Acuerdo de convocatoria: Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Vigo de fecha 25 de abril de 2023

Gastos subvencionables: tanto la ejecución material de la obra como los honorarios correspondientes a la redacción de la documentación técnica preceptiva.

Anticipos: no se admiten solicitudes de abonos a cuenta o anticipos.

Compatibilidad: estas ayudas municipales son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad.

Criterios de valoración: Las solicitudes se evaluarán conforme a la documentación aportada, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Título habilitante: licencia municipal de obras y/o comunicación previa de obras, acompañadas de la documentación técnica preceptiva.

Plazo de resolución: 3 meses

Plazo de justificación: hasta el 1 de noviembre de 2023 para las solicitudes presentadas en el ejercicio 2023.

Anexos: existen modelos normalizados de solicitudes y justificación.

Abono: transferencia bancaria.

Vigo, en la fecha de la firma digital

María José Caride Estévez, VICEPRESIDENTA DE LA GMU (Resolución do 11.07.2019)